

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	633	Fecha:	09 DE DICIEMBRE DE 2021
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	SANCHEZ SIERRA JULIO EDUARDO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SANCHEZ SIERRA MERY YANETH
NIT o CC:	9531579, 46369686
Predio Numero:	000100011116000
Dirección Del Inmueble:	ALCAPARRO
Dirección De Cobro:	ALCAPARRO

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que de conformidad con la información consultada en la ventanilla única de registro VUR, los señores SANCHEZ SIERRA JULIO EDUARDO Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SANCHEZ SIERRA MERY YANETH, identificados con la cedula de ciudadanía No. 9531579, 46369686, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100011116000, aún cuando en la base de datos del impuesto predial registra como propietarios a los señores SANCHEZ ALVAREZ JULIO-SERAFIN Y ALVAREZ SANCHEZ TRINIDAD, ubicado en la dirección ALCAPARRO, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

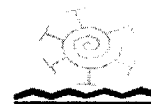
Edificio Torre Seis Calle 15 No.12-14, Oficina 204 PBX: Tel. 7702040 extensión 218

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No.633 del 9 de diciembre de 2021

AÑO	NM TAR	AVALÚO	Imp. Predial	Int. Imp. Predial	Descuento	S.PRED	Sub. Bombón	Alumbrado	Saldo / Dev	Otros	TOTAL
2018	6.0000	4,693,000	28,158	26,749	0	0	563	0	0	0	55,470
2019	6.0000	4,834,000	29,004	19,051	0	0	580	0	0	0	48,635
2020	6.0000	4,979,000	29,874	9,795	0	0	597	0	0	0	40,266
2021	6.0000	5,128,000	30,768	3,329	0	0	615	0	0	0	34,712
TOTALES			117,804	58,924	0	0	2,355	0	0	0	179,063

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


JENNI FABIOLA SIACHOQUE SIACHOQUE
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.